



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.

municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR**: Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 31 de agosto 2023.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.



Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JOSE TEJADA**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1311-1985-00386**, y con domicilio en La Comunidad de Cebita del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA...**", municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar: APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**

Y CONSISTE EN LA APERTURA DE 2 KILOMETROS DE CARRETERA DE TIERRA CON UN ANCHO PROMEDIO DE 7.0 METROS EN UNA PRIMERA ETAPA.

BODEGA TEJADA HERNANDEZ

NOMBRE DEL PROYECTO:	APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
UBICACIÓN:	Nuevo Celilac, SANTA BÁRBARA

PRESUPUESTO GENERAL					
N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Apertura de carretera de San Nicolasito A ceibita Yamala	km	2	L 323,500.00	L 647,000.00
2		km			L -
3		m3			L -
COSTO TOTAL L					L 647,000.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.647,000.00)**. de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimaciones. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de cuatro **4 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del martes 01 de agosto del 2023.

CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: LA MUNICIPALIDAD hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

LA MUNICIPALIDAD El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.

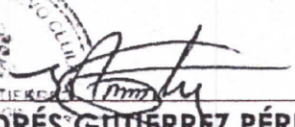


MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, al un (1) días del mes de agosto del año dos mil Veintitres.


J. ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE TEJADA
CONTRATISTA



DESPACHO MUNICIPAL

TRAZO Y NIVELACION DE 6223 METROS CUADRADOS DE CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE NUEVO JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número **1622-1995-00211**, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato **"TRAZO Y NIVELACION DE 6223 METROS CUADRADOS DE CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE NUEVO JALAPA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA."**, municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar: TRAZADO Y NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA:**

❖ **TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL**

Unidad: M.L.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en el trazado y marcado con nivel para replanteos de precisión en campo de futbol Se verificará inicialmente la exactitud del levantamiento topográfico existente determinando la existencia de diferencias que pudiesen afectar el replanteo del proyecto. En el caso de existir diferencias significativas se recurrirá a la Supervisión. para la solución de los problemas detectados. Todo trabajo de levantamiento y estacado de construcción deberá efectuarse por personal calificado: Ingeniero y Topógrafo, que tenga



DESPACHO MUNICIPAL

experiencia en este ramo y sea aceptado por el Supervisor. Para el replanteo se seguirán las líneas y cotas indicadas en planos. El Contratista deberá entregar, para su revisión y uso, una copia de toda la información que se ha utilizado en el estacado y trazado de la obra. Se deben dejar establecidos claramente los Banco de Nivel utilizados en el proyecto.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La ejecución de esta actividad deberá satisfacer ciertas consideraciones como ser: El contratista deberá limpiar completamente el sitio de la obra de aquellos desperdicios producto de esta actividad. Requiere Mano de Obra calificada (Topógrafo 0. 01JDR), y No clasificada (Peón 0. 01 JDR y Cadenero 0. 01JDR) y Herramienta menor 5%. Se utiliza equipo topográfico: estadía y nivel.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por Trazado y Marcado Con Nivel, será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

❖ **LIMPIEZA DE TERRENO CON TRACTOR**

Unidad: M2

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la limpieza de terreno con tractor. La actividad deberá cumplir con los siguientes aspectos: remoción de capa vegetal, escombros y todos los desechos u obstáculos que sean necesarios remover para completar la limpieza del terreno en espesores de hasta 30 cms de profundidad con un tractor tipo D6 ó similar. No incluye el destronque de árboles.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Para ello se hará uso de un tractor de oruga D6, se requiere Mano de Obra calificada (Capataz 0.003 JDR) y no calificada, así como herramienta menor 10%. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por Limpieza de terreno con Tractor será el número de metros Cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas,





DESPACHO MUNICIPAL

materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

❖ **CONFORMACION Y AFINAMIENTO DE AREA DE CAMPO**

Unidad: M2

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la conformación con motoniveladora y compactación utilizando vibro compactadora asistida por un tanque cisterna.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera la compactación con motoniveladora y vibro compactadora con un rendimiento de 333 m2/hr que es auxiliada por un tanque cisterna.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por area. La cantidad a pagarse será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por conformación y compactación en aproximaciones, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

CLASULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 23 CENTAVOS** (L. 598,064.23). de acuerdo a la oferta presentada.

CLASULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: El proyecto consiste NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC					
TRAZO Y NIVELACION DE 6223M2 DE CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE NUEVO JALAPA NUEVO CELILAC					
No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	TRAZO Y MARCADO CON NIVEL	M2	6223.00	15.00	93,345.00
1.01	LIMPIEZA DE TERRENO CON TRACTOR	M2	1555.75	88.38	137,500.00
1.02	AFINAMIENTO Y CONFORMACION CON MOTONIVELADORA	M2	6223.00	59.01	367,219.23
	SUB.- TOTAL (LPS)				598,064.23
		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE (LPS)			598,064.23





DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República que están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimaciones por la realización del proyecto.- Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de noventa **90 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del lunes 14 de agosto del 2023. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** **LA MUNICIPALIDAD** El contratista deberá presentar la constancia que





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

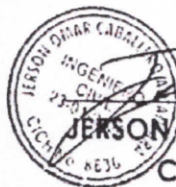
CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil Vientres.



J. ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JERSON OMAR CABALLERO A.
CONTRATISTA